



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2016-00242-00
Demandante	MARIA REGINA MENDOZA BARRIOS
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Intervi. ad	MARIA DEL CARMEN PEREIRA BAUTISTA
Excludendum	

En providencia que antecede se le requirió por tercera vez al apoderado de la parte demandante para que procediera a notificar a la interviniente ad Excludendum, sin que a la fecha procediera a realizar lo peticionado por este despacho judicial.

Por tal razón, se **ORDENARÁ** notificar la presente demanda a la interviniente ad Excludendum **MARIA DEL CARMEN PEREIRA BAUTISTA**, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, LA DEMANDA Y SUS ANEXOS**, a la dirección transversal 72 No. 35 – 198 de la ciudad de Bucaramanga. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial**, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR a la interviniente ad Excludendum **MARIA DEL CARMEN PEREIRA BAUTISTA**, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, LA DEMANDA Y SUS ANEXOS**, a la dirección transversal 72 No. 35 – 198 de la ciudad de Bucaramanga. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial**, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para lo pertinente.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 084 de fecha 29 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002->

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ca95cfd568783439b76fff52469e81de7dde15698af5b92d08179b59089870**

Documento generado en 28/09/2023 02:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>